



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16299/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 16299/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que requiere "copia simple de expediente clínico completo que llevo en el consultorio de especialidades, precisamente en el área de endocrinología) el cual debe incluir eximentes y opinión médica, medicamentos, etc.) para referencia comparto mi número de afiliación [REDACTED]" hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro se realizó prevención al usuario, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que era necesario que aclarara si dicho requerimiento correspondía a una nueva solicitud, pues se advirtió que ya fue tramitada la misma solicitud de información, bajo el número correlativo N°16161, en fecha 12 de febrero de dos mil veinticuatro y en la que se resolvió la entrega de la copia simple del expediente clínico de la usuaria [REDACTED]. Sin embargo, la solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

